



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 12 de septiembre de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Ruiz Celma 36415

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Dirección de Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección) 36416



Concurso de méritos. Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefatura de Unidad Técnica y Administrador/a de Centro) **36433**

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incluye en el inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura la Casa de la Audiencia, sita en calle Sacramento, número 2, en Cabeza del Buey **36451**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tasas. Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, cuarto trimestre de 2017 **36455**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 213/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida **36456**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de septiembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2392-5 **36457**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 2 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17682 **36459**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 16 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2857-2 **36461**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos



de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 24 de julio de 2017, acordando la modificación de los artículos 20 y 21 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Transportes Urbanos de Badajoz-TUBASA" **36463**

Educación. Premios. Resolución de 13 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017 **36466**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **36468**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 65/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en relación con el procedimiento abreviado n.º 190/2016 **36471**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Anuncio de 24 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Servicio de sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las Unidades Móviles". Expte: RI185C120036 **36473**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formación. Ayudas. Anuncio de 18 de octubre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2016, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura **36477**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 18 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de una vivienda y almacén, vinculada a explotación agropecuaria y cinegética. Situación: parcela 34 del polígono 5. Promotora: Valdeobispo Sierra de Almaraz, SL, en Almaraz .. **36479**



Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de quesería artesanal. Situación: parcela 138 del polígono 10. Promotor: D. Antonio García Álvarez, en Cuacos de Yuste **36479**

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 32 del polígono 24. Promotor: D. Jesús Antúnez Ledesma, en Fuente de Cantos **36480**

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de cambio de uso de vivienda a casa rural. Situación: parcela 9 del polígono 27. Promotor: D. Juan Pablo Ferreira Garrote, en Monesterio **36481**

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de fábrica de corcho. Situación: parcela 201 del polígono 1. Promotora: Surodis, SL, en San Vicente de Alcántara **36481**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de "Inventario y análisis sobre las potencialidades relacionadas con la arquitectura y el patrimonio en los pueblos de colonización de Extremadura". Expte.: 170061105SER **36482**

Contratación. Anuncio de 10 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Transporte de usuarios del Centro de Día de Moraleja". Expte.: SER05/17CAC **36483**

Contratación. Anuncio de 13 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Comidas en el Centro de Día y cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja". Expte.: SER06/17CAC **36486**

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 17 de octubre de 2017 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal **36489**

Ayuntamiento de Montehermoso

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 11 de octubre de 2017 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público **36490**

Ayuntamiento de Valverde de Burguillos

Planeamiento. Edicto de 18 de octubre de 2017 sobre aprobación del Avance del Plan General Municipal **36490**

**Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Montánchez"**

Estatutos. Anuncio de 19 de octubre de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad **36491**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Anuncio de 26 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional Winter Fancy Food Show 2018 **36515**

Ferías. Anuncio de 26 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional PLMA Ámsterdam 2018 **36515**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Ruiz Celma. (2017062373)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de Diciembre de 2016 (BOE de 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Antonio Ruiz Celma, con DNI número 08843961-R, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Máquinas y motores térmicos (código de la plaza df3281), del Departamento Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 12 de septiembre de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Dirección de Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección). (2017062371)

Al encontrarse vacante puesto de nivel orgánico 1 (singular especializado), dotado presuntamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico de méritos, esta Gerencia ha dispuesto proceder a su convocatoria en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE del 2 de enero de 2015), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 25 de septiembre), con arreglo a las siguientes bases:

PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO

Primera.

El puesto de trabajo convocado que puede ser objeto de solicitud es el que aparece relacionado en el Anexo I a la presente convocatoria.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.



En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentra adscrito el puesto convocado a concurso y que se especifica en el Anexo I.
- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
- c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 41.3 del II ARCT, si se encontrara un funcionario ocupando mediante adscripción provisional el puesto convocado a concurso, tendrá obligación de participar en la convocatoria, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Tercera.

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a esta convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Cuarta.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) FASE PRIMERA. MÉRITOS GENERALES (MÁXIMO 21 puntos).

A.1. Valoración del grado personal consolidado (Máximo 3 puntos).

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Cuerpo/Escala desde el que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.

Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.

Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.

Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.

Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.

Inferior en un nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.

Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.

Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.

Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

A.2. Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:



Hasta el nivel 14	0,325 por año	0,027 por mes
Nivel 15	0,345 por año	0,029 por mes
Nivel 16	0,365 por año	0,030 por mes
Nivel 17	0,385 por año	0,032 por mes
Nivel 18	0,405 por año	0,034 por mes
Nivel 19	0,425 por año	0,035 por mes
Nivel 20	0,445 por año	0,037 por mes
Nivel 21	0,465 por año	0,039 por mes
Nivel 22	0,485 por año	0,040 por mes
Nivel 23	0,505 por año	0,042 por mes
Nivel 24	0,525 por año	0,044 por mes
Nivel 25	0,545 por año	0,045 por mes
Nivel 26	0,565 por año	0,047 por mes
Nivel 27	0,585 por año	0,049 por mes
Nivel 28	0,605 por año	0,050 por mes
Nivel 29	0,625 por año	0,052 por mes
Nivel 30	0,645 por año	0,054 por mes

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.



A.3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

A.3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Administración Pública de Extremadura o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la relación de puestos de trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

A.3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier entidad pública o privada, en este caso en colaboración con cualquier Administración pública, y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la relación de puestos de trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

A efectos de aplicación de los puntos A.3.1 y A.3.2 anteriores, constituyen materias formativas susceptibles de valoración las siguientes:

a) Materias formativas generales:

- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.



- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.
- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.
- Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Materias específicas contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo:

- Licenciado en Derecho (FE02).
- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Manejo de bases de datos jurídicas y legislativas (FE88).
- Protección de datos de carácter personal y de acceso a la documentación (FE91).
- Gestión y Dirección de instituciones universitarias (FE102).

A.3.3. Por tener completada una formación en la totalidad de materias específicas determinadas en el puesto concreto que se convoca, siempre que la suma total de horas impartidas o recibidas sea igual o superior a 50 horas, se le otorgará 1,5 puntos.

A.4. Antigüedad (Máximo 4 puntos):

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas se otorgarán 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A.5. Permanencia en el puesto de trabajo (Máximo 4 puntos):

A.5.1. Por la permanencia en puestos obtenidos con carácter definitivo, se otorgará:

- Mismo área funcional que el puesto convocado: por cada período superior a 2 años, un punto por año.



- Distinta área funcional que el puesto convocado: por cada período superior a 2 años, 0,50 puntos por año.

A estos efectos, el funcionario que al momento de concursar se encontrara en adscripción provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

- A.5.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcionarial del Subgrupo superior de los que está adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

- A.5.3. Por el desempeño de puestos del mismo o superior nivel orgánico que el puesto convocado: 0,25 puntos por año.

A.6. Otros méritos generales (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B) FASE SEGUNDA. MÉRITOS ESPECÍFICOS (MÁXIMO 7 puntos):

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de siete puntos.

A estos efectos, los méritos específicos se concretan en los siguientes apartados:

B.1. Titulación académica.

Los títulos académicos que figuran en la columna de "méritos específicos" u "observaciones" de la relación de puestos de trabajo, para el puesto que se solicita, se valorarán con un punto el título de Doctor o equivalente, con 0,75 puntos el de Máster oficial o equivalente, con 0,50 puntos el de Licenciado o equivalente, y con 0,25 puntos el de Diplomado Universitario o equivalente, hasta un máximo de un punto.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, ni los exigidos como requisito para poder participar en este concurso.



B.2. Experiencia.

Se valorarán las siguientes experiencias, deducidas de las exigencias establecidas para el puesto de trabajo convocado:

B.2.1. Experiencia en asistencia letrada ante órganos judiciales.

Se acreditará con certificación del Colegio Oficial de Abogados correspondiente, por el desempeño de la abogacía en ejercicio. O, en el caso de Administraciones públicas, por la disposición o norma que atribuya al puesto que ocupara la intervención letrada ante órganos judiciales.

Se valorará a 0,20 puntos por año completo de desempeño o fracción superior a seis meses, sin que pueda superar el máximo de 1,0833 puntos.

B.2.2. Experiencia en puestos de trabajo con competencia permanente en materia de inspección de servicios.

Se acreditará con la disposición o norma que regule las competencias del puesto de trabajo que ocupe, o mediante la catalogación que pudiera tener en la relación de puestos de trabajo que corresponda, siempre que se trate en ambos casos de actos publicados en diario oficial.

Se valorará a 0,20 puntos por año completo de desempeño o fracción superior a seis meses, sin que pueda superar el máximo de 1,0833 puntos.

B.2.3. Experiencia en puestos de trabajo con competencia permanente en materia disciplinaria.

Se acreditará con la disposición o norma que regule las competencias del puesto de trabajo que ocupe, o mediante la catalogación que pudiera tener en la relación de puestos de trabajo que corresponda, siempre que se trate en ambos casos de actos publicados en diario oficial.

Se valorará a 0,20 puntos por año completo de desempeño o fracción superior a seis meses, sin que pueda superar el máximo de 1,0833 puntos.

B.3. Memoria.

Consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

La Memoria realizada por los candidatos será defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración que podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.



La valoración será con el máximo de 3,5 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:

Redacción y contenido: de 0 a 1,5 puntos.

Exposición y defensa: de 0 a 2 puntos.

B.4. Otros méritos.

Se valorarán hasta un máximo de un punto, según estimación de la Comisión de Valoración, aquellos méritos que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo en la columna de "méritos" u "observaciones" no incluidos en los apartados anteriores.

PUNTUACIÓN MÍNIMA

Quinta.

No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo tres puntos, de los cuales 1,75 deben corresponderse con el apartado de la Memoria.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. La Memoria se presentará en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo. Su extensión no podrá exceder de 20 folios, y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:
 - Tamaño de hoja: DIN A4.
 - Impresión por una sola cara de cada folio.
 - Espacio interlineal: 1,5 cm.



- Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
 - Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.
 - Tipo de letra: Times New Roman 12 puntos.
 - Espaciado posterior: 10 puntos.
4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
 5. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:
 - a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.
3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o



Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.
5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña María Isabel López Martínez, Profesora Titular de Universidad.

Don Isaac Merino Jara, Catedrático de Universidad.

Don Juan Manuel Fortuna Escobar, funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Doña Ana María Rodríguez Rodríguez, funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Don Francisco Quintana Gragera, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vocales:

Doña Aurora Pedraja Chaparro, funcionaria de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos.



Don Manuel Jiménez García, funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Don Alejandro Carracedo Rodríguez, funcionario de la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura.

Doña Lourdes Moreno Liso, Profesora Contratada-Doctor de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de Valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

RESOLUCIÓN

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.



TOMA DE POSESIÓN

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

Duodécima.

Contra la resolución del concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al



de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de octubre de 2017.

El Gerente,

LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



ANEXO I

Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto RPT: PFR0022

Denominación: DIRECTOR/A.

Unidad orgánica: Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección

Unidad de adscripción: Unidad de Asesoramiento y Control (Código C.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 1

Grupo: A1

Nivel de complemento de destino: 28

Complemento específico general: EG01

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP01

Localidad de destino: Badajoz/Cáceres.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AE01 = Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Tareas generales de Director/a de Servicios y asimilados.

- Organizar y controlar bajo la supervisión del Rectorado el funcionamiento del Gabinete y Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Gerencia en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.



- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer las mejoras en la gestión administrativa o de las competencias atribuidas al servicio, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N°..... DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA..... (DOE del)

D/D.^a
D.N.I. Domicilio
Teléfono Localidad
Provincia Códigopostal.....
Cuerpo o Escala.....
Administración a la que pertenece
N.R.P. Grupo Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1.- Puestos convocados a los que se aspira:

<u>Nº control</u>	<u>Denominación</u>	<u>Localidad</u>
.....
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2017
(firma del interesado)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefatura de Unidad Técnica y Administrador/a de Centro). (2017062372)

Al encontrarse vacante puestos de nivel orgánico 4 (jefatura de unidad técnica y administrador/a de Centro universitario), dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico de méritos, esta Gerencia ha dispuesto proceder a su convocatoria en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE del 2 de enero de 2015), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 25 de septiembre), con arreglo a las siguientes bases:

PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO

Primera.

Los puestos de trabajo convocados que puede ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I a la presente convocatoria.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán



participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentra adscritos los puestos convocados a concurso y que se especifica en el Anexo I.
- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
- c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 41.3 del II ARCT, si se encontrara un funcionario ocupando mediante adscripción provisional el puesto convocado a concurso, tendrá obligación de participar en la convocatoria, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Tercera.

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a esta convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Cuarta.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) FASE PRIMERA. MÉRITOS GENERALES (MÁXIMO 21 puntos).

A.1. Valoración del Grado personal consolidado (Máximo 3 puntos).

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Cuerpo/Escala desde el que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.

Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.

Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.

Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.

Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.

Inferior en un nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.

Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.

Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.

Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

A.2. Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:



Hasta el nivel 14	0,325 por año	0,027 por mes
Nivel 15	0,345 por año	0,029 por mes
Nivel 16	0,365 por año	0,030 por mes
Nivel 17	0,385 por año	0,032 por mes
Nivel 18	0,405 por año	0,034 por mes
Nivel 19	0,425 por año	0,035 por mes
Nivel 20	0,445 por año	0,037 por mes
Nivel 21	0,465 por año	0,039 por mes
Nivel 22	0,485 por año	0,040 por mes
Nivel 23	0,505 por año	0,042 por mes
Nivel 24	0,525 por año	0,044 por mes
Nivel 25	0,545 por año	0,045 por mes
Nivel 26	0,565 por año	0,047 por mes
Nivel 27	0,585 por año	0,049 por mes
Nivel 28	0,605 por año	0,050 por mes
Nivel 29	0,625 por año	0,052 por mes
Nivel 30	0,645 por año	0,054 por mes

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.



A.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

A.3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Administración Pública de Extremadura o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

A.3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en este caso en colaboración con cualquier Administración Pública, y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

A efectos de aplicación de los puntos A.3.1 y A.3.2 anteriores, constituyen materias formativas susceptibles de valoración las siguientes:

a) Materias formativas generales:

- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.



- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.
- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.
- Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Materias específicas: las que singularmente se especifican para cada puesto en el Anexo I de esta convocatoria.

A.3.3. Por tener completada una formación en la totalidad de materias específicas determinadas en el puesto concreto que se convoca, siempre que la suma total de horas impartidas o recibidas sea igual o superior a 50 horas, se le otorgará 1,5 puntos.

A.4. Antigüedad (Máximo 4 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas se otorgarán 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A.5. Permanencia en el puesto de trabajo (Máximo 4 puntos).

A.5.1. Por la permanencia en puestos obtenidos con carácter definitivo, se otorgará:

- Mismo área funcional que el puesto convocado: por cada período superior a 2 años, un punto por año.
- Distinta área funcional que el puesto convocado: por cada período superior a 2 años, 0,50 puntos por año.

A estos efectos, el funcionario que al momento de concursar se encontrara en adscripción provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el



tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

A.5.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcionarial del Subgrupo superior de los que está adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

A.5.3. Por el desempeño de puestos del mismo o superior nivel orgánico que el puesto convocado: 0,25 puntos por año.

A.6. Otros méritos generales (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B) FASE SEGUNDA. MÉRITOS ESPECÍFICOS (MÁXIMO 7 puntos).

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de siete puntos.

A estos efectos, los méritos específicos se concretan en los siguientes apartados:

B.1. Titulación académica.

Los títulos académicos que figuran en la columna de "méritos específicos" u "observaciones" de la relación de puestos de trabajo, para el puesto que se solicita, se valorarán con 1 punto el título de Doctor o equivalente, con 0,75 puntos el de Máster oficial o equivalente, con 0,50 puntos el de Licenciado o equivalente, y con 0,25 puntos el de Diplomado Universitario o equivalente, hasta un máximo de 1 punto.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, ni los exigidos como requisito para poder participar en este concurso.

B.2. Experiencia.

Las experiencias objeto de valoración para cada puesto convocado, serán las que se determinan en el Anexo I, valorándose a razón de 0,20 puntos por año completo de desempeño o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 1,0833 puntos en cada una de las tres experiencias señaladas, con un máximo total de 3,25 puntos.

**B.3. Memoria.**

Consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

La Memoria realizada por los candidatos será defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración que podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La valoración será con el máximo de 3,5 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:

Redacción y contenido: de 0 a 1,5 puntos.

Exposición y defensa: de 0 a 2 puntos.

B.4. Otros méritos.

Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, según estimación de la Comisión de Valoración, aquellos méritos que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo en la columna de "méritos" u "observaciones" no incluidos en los apartados anteriores.

PUNTUACIÓN MÍNIMA**Quinta.**

No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo tres puntos, de los cuales 1,75 deben corresponderse con el apartado de la Memoria.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS**Sexta.**

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.



3. La Memoria se presentará en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo. Su extensión no podrá exceder de 20 folios, y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:
 - Tamaño de hoja: DIN A4.
 - Impresión por una sola cara de cada folio.
 - Espacio interlineal: 1,5 cm.
 - Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
 - Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.
 - Tipo de letra: Times New Roman 12 puntos.
 - Espaciado posterior: 10 puntos.
4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
5. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:
 - a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución



deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.
5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Juan Francisco Panduro López, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Doña Rosa María Hinojal Gijón, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.



Don Francisco Javier Blanco Nevado, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña María Dolores Calvarro Camisón, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Rocío Yuste Tosina, Profesora Contratada Doctor de la Universidad de Extremadura.

Don Agustín María Alfonso González, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Don Enrique Pandiella Hevia, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña Ana Esther Martínez Palacios, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de Valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

RESOLUCIÓN

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadu-



- ra. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
 3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

TOMA DE POSESIÓN

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reintegro comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.



En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

Duodécima.

Contra la resolución del concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de octubre de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



ANEXO I

Puestos de trabajo convocados:**1. Puesto:****Clave del puesto RPT:** PFR0604**Denominación:** JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA.**Unidad orgánica:** Unidad Técnica de Evaluación y Calidad.**Unidad de adscripción:** Unidad especializada (Código A.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).**Nivel orgánico del puesto:** 4**Grupo:** A1/A2**Nivel de complemento de destino:** 25**Complemento específico general:** EG06**Complemento específico especial:** Tipo de jornada partida JP05**Localidad de destino:** Badajoz.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.**Cuerpo:**

AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AE11 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Programas informáticos de evaluación y calidad (FE44).
- Sistemas de evaluación del desempeño (FE53).
- Normas de la familia ISO 9000 (FE54).
- Modelo EFQM de Excelencia (FE55).
- Auditorías de Sistemas de Calidad (FE58).

**Tareas generales de Jefaturas de Sección y asimilados.**

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Dirección de la Unidad Técnica y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
 - En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
 - En ausencia de la Dirección de la Unidad Técnica, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
 - Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
 - Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de trabajo vinculados al desarrollo de funciones de calidad.
- 2) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones en materia de auditorías de calidad.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

**2. Puesto:****Clave del puesto RPT:** PFP0252**Denominación:** Administrador/a.**Unidad orgánica:** Escuela Politécnica.**Unidad de adscripción:** Unidad funcional de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).**Nivel orgánico del puesto:** 4**Localidad de destino:** Cáceres.**Grupo:** Subgrupos: A2/C1**Nivel de complemento de destino:** 24**Complemento específico general:** EG09**Complemento específico especial:** Tipo de jornada partida JP08

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.**Cuerpo:** AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.**Materias formativas específicas susceptibles de valoración:**

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).
- Herramienta informática Universitas XXI-Académico (FE41).

Tareas generales de Administrador/a.

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.



- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y del Decano del centro, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano del Centro mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las relaciones de puestos de trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.



**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N°..... DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA..... (DOE del)

D/D.^a
D.N.I. Domicilio
Teléfono Localidad
Provincia Códigopostal.....
Cuerpo o Escala.....
Administración a la que pertenece
N.R.P. Grupo Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

Puestos convocados a los que se aspira:

<u>Nº control</u>	<u>Denominación</u>	<u>Localidad</u>
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2017
(firma del interesado)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incluye en el inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura la Casa de la Audiencia, sita en calle Sacramento, número 2, en Cabeza del Buey. (2017062376)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se indicaba que formarían parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describe en los artículos 18 y siguientes de la citada Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, por Resolución de 18 de enero de 2017, se incoó expediente para la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la Casa de la Audiencia, sita en calle Sacramento, número 2 en la localidad de Cabeza del Buey (Badajoz). La incoación del expediente fue notificada al titular afectado y al Excmo. Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

No existiendo alegaciones ni informaciones complementarias, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, propone incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como bien inmueble, la Casa de la Audiencia, sita en calle Sacramento, número 2 en la localidad de Cabeza del Buey (Badajoz). Finalizada la instrucción del procedimiento administrativo, procede, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, y artículo 9 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la Casa de la Audiencia, sita en calle Sacramento, número 2 en la localidad de Cabeza del Buey (Badajoz), de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el Anexo.



Segundo. Notificarla a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 24 de octubre de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAN GARCÍA CABEZAS



ANEXO

(El Anexo es extracto del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de fecha 14 de noviembre de 2016. El informe al que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

1. Identificación y localización.

Identificación: Casa de la Audiencia.

Localización: calle Sacramento, 2, de la localidad de Cabeza del Buey, provincia de Badajoz.

2. Descripción y justificación.

La Audiencia Vieja o Ayuntamiento primitivo de Cabeza del Buey es un edificio cuyo origen se en el siglo XVI o comienzos del siglo XVII, por lo cual ha cumplido numerosos usos a lo largo del tiempo que es posible reconocer en su interior: almacenaje para recaudación de impuestos; sala de audiencias para recepciones y reuniones, habitaciones vivideras, balconada para contemplar espectáculos públicos de todo tipo, capilla, etc. También era habitual que estos edificios tuvieran uso como cárcel pública.

Se trata de un inmueble de dos y tres plantas, construido con muros de carga de tapial y ladrillo y cantería en sus zonas nobles; los forjados son de madera.

Del mayor interés son las fachadas delantera y trasera. La delantera se configura mediante torre en esquina con arquería doble de medio punto sostenida por columnas clasicistas y balcón.

La portada es clasicista, estando formada por puerta en planta baja y ventana y balcón en planta superior, siendo adintelados todos los huecos.

La fachada trasera está conformada por dos crujías de arcos paralelas. Cada crujía consta de dos arcos de ladrillo de medio punto y una columna de granito, con podio, sin basa, con capitel toscano y ábaco.

Interiormente, el edificio es una confusa mezcla de espacios a distintas alturas, poseyendo tres alturas (planta semisótano, planta primera y planta segunda) en algunas zonas y dos en otras. Es posible que el edificio sea la suma de dos inmuebles: uno correspondiente a la zona de la torre, y otro a la de la portada.



También se pueden distinguir al menos dos espacios en cuanto a uso, uno delantero corresponde a un uso residencial y de reunión, mientras que la trasera debió de estar relacionada con el almacenaje de productos.

Interiormente, a través de la puerta principal, se accede a un espacio compartimentado en tres crujías conectadas entre sí por arcos de medio punto. Una gran chimenea preside el salón principal de esta zona. A continuación se accede al atrio trasero compuesto por las dos crujías y columnas de granito citadas.

En la zona de la torre lo más significativo es un retablo de fábrica, en planta primera, y la galería de fachada. El acceso se realiza mediante escaleras de madera y cantería.

Es muy destacable la calidad constructiva del inmueble, apreciable en las galerías exteriores de la torre y en las interiores del patio, como ciertos acabados. Muy interesante es el hecho de que el edificio haya sufrido adiciones constructivas, pero pocas transformaciones, conservando los dolados de barro y pavimentos de guijarro en forma de "espina de pez" originales; estructuras constructivas de canes de madera infrecuentes en la zona; y vigas de madera machihembradas e incluso entablados originales en muy buen estado.

Además de los elementos reseñados de fachadas y retablo de fábrica es de interés un pozo de cantería sito en el patio.

3. Delimitación del Bien.

La Casa de la Audiencia se sitúa en la parcela que se corresponde con el número 2 de la calle Sacramento, con la referencia catastral 7386701UH0878N0001QQ por lo que se encuentra protegida toda la parcela.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, cuarto trimestre de 2017. (2017062374)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 19 de octubre de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 213/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2017062395)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. José Ortiz Gajardo contra la Resolución de 20 de junio de 2017 de la Dirección General de Función Pública por la que se desestima recurso de alzada en relación a las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría/Especialidad Oficial Primera Conductor, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado número 2 de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 213/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 26 de octubre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2392-5. (2017062362)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 30 línea aérea media tensión (Cabezuela-Tornavacas).

Final: Apoyo n.º 31 línea aérea media tensión (Cabezuela-Tornavacas).

Término municipal afectado: Jerte.

Tipo de línea: Aérea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (Tensión nominal 30 kV).

Materiales: Cristal.

Tipo: U-70.

Longitud línea aérea en km:0,146.

Longitud total en km: 0,146.

Emplazamiento de la línea: Paraje "Cibantos".

Finalidad: Modificación de línea por construcción de nave.

Referencia del expediente: 10/AT-2392-5.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 25 de septiembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17682. (2017062369)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de soterramiento de línea aérea MT 20 kV D/C (4868-01-Cruce Zalamea y 4868-02-Curcinv 1), desde STR Castuera hasta apoyo existente n.º 5006 en el término municipal de Castuera.

Línea eléctrica:

Origen:

L1: Subestación Castuera (Posición 4868-01. Cruce Zalamea).

L2: Empalme proyectado LSMT existente 02-Circunvalación 1 con dirección CT "Polígono Industrial (140205240).

Final: Apoyo metálico existente n.º 5006.

Término municipal afectado: Castuera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 1,434.

Emplazamiento de la línea: C/ Pilar, c/ Francia, c/ Alemania, c/ Dinamarca, c/ Velázquez, c/ Picasso y plaza Brasil.

Finalidad: Eliminación de la línea aérea D/C, entre la subestación Castuera y el apoyo existente n.º 5006.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17682.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 2 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2857-2. (2017062361)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a: Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Estación transformadora:

CT n.º 3 "Guijo de Granadilla".

Tipo: Cubierto (caseta).

Núm. transformadores: 2.

Potencia parcial: 630 + 630.

Potencia total en Kvas:1260.

Término municipal: Guijo de Granadilla.

Calle o paraje: C/ Piscina, s/n.

Se instala un CTIN de 630 kvas, provisionalmente, para mantener el suministro eléctrico durante la reforma.

Finalidad: Mejora del sistema de aparellaje del actual CT-3 de Guijo de Granadilla, con aumento de potencia a 2x630 kvas, para mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente:10/AT-2857-2.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 16 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 24 de julio de 2017, acordando la modificación de los artículos 20 y 21 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Transportes Urbanos de Badajoz-TUBASA". (2017062350)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión Negociadora, acordando la modificación de los artículos 20 y 21 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Transportes Urbanos de Badajoz, SA - TUBASA" —código de convenio 06000422011981— que fue suscrito con fecha 24 de julio de 2017, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por el comité de empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA "TRANSPORTES URBANOS DE BADAJOZ, SA". MODIFICACIONES DE
CONVENIO A INSTANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,
(ADVERTENCIAS VICIOS DE ILEGALIDAD CONVENIO COLECTIVO).
LOCALIZADOR DE TRÁMITE (06000422011981)

En Badajoz, a 24 de Julio de 2017, reunidos en la sede de Transportes Urbanos de Badajoz SA (Tubasa), sita en Francisco Rodríguez Romero, s/n. - Polígono Industrial "El Nevero", parcela G-7, de una parte los representantes de los trabajadores, y de otra, el representante de la empresa Transportes Urbanos de Badajoz S.A (Tubasa), como partes firmantes del Convenio Colectivo de la empresa "Transportes Urbanos de Badajoz S.A", reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto.

Abierta la sesión, y para dar cumplimiento a lo dispuesto, a instancia de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura en Localizador de Trámite (06000422011981), las partes proponen realizar las siguientes modificaciones tanto en el articulado texto del Convenio Colectivo, como en la composición de la mesa negociadora del Convenio Colectivo y, al efecto,

ACUERDAN :

Artículo 20. Derechos Sindicales.

8. A requerimiento de los trabajadores afiliados a un Sindicato, la empresa descontara en la nómina mensual de un trabajador el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresara con claridad la orden de descuento al sindicato al que pertenece, la cuantía de cuota, así como el número de cuenta corriente o cartilla de ahorros a que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuara antedichas detracciones, salvo indicación, durante los periodos de un año. La dirección de la empresa entregara copia a la representación sindical si la hubiera.

Artículo 21. Derogación de las cláusulas adicionales acordadas en anteriores convenios de Convenio Colectivo de la empresa Transportes Urbanos de Badajoz, SA.

La normas contenidas en el orden laboral, así como las cláusulas y las condiciones pactadas en anteriores Convenios Colectivos de la empresa Transportes Urbanos de Badajoz, SA, estas quedaran derogadas y sustituidas en el presente convenio.

Por lo contrario, las normas y cláusulas de la ordenanza y de anteriores Convenios Colectivos de la empresa Transportes Urbanos de Badajoz, SA, quedaran vigente sin perjuicio de las normas legales de compensación y absorción en materias económicas.



Se cierra la reunión siendo las 13,00 horas del 24 de Julio de 2017, se acuerda autorizar a D. Julián Carretero Castro para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de este Acta.

Firman

Por la representación legal de los trabajadores

- D. Francisco Vázquez Cuenda.
- D. Antonio Villalba Pinilla.
- D. Juan Luis Morera García.
- D. Fernando Fernández Terraza.
- D. Federico González Domínguez.

Por la parte empresarial

- D. Julián Pocostales Muñoz.

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017. (2017062370)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 2017 (DOE núm. 93, de 17 de mayo) por la que se convocaron los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017, y de acuerdo con la propuesta de resolución de la Secretaría General de Educación y el informe efectuado por el Jurado constituido al efecto,

RESUELVO :

Único. Conceder los Premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017 a los centros educativos que se detallan en el anexo a la presente resolución, por un importe total de 27.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.481.00, Superproyecto 2012.13.02.9020, Proyecto 2012.13.02.0020, de los Presupuestos Generales para 2017.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de octubre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO****PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017****MODALIDAD A.-**

Centro	Localidad	Práctica
Centros Públicos		
C.E.I.P. “Ntra. Sra. de la Soledad”	Badajoz	Roque nos enseña las calles de nuestro barrio.
C.E.I.P. “Sotomayor y Terrazas”	Jerez de los Caballeros	Medios de comunicación: Explorando aulas.
C.E.I.P. “Santa María Magdalena”	Mirandilla	La olimpiada de los valores.
C.E.I.P. “Virgen de Barbaño”	Montijo	Englobando desde las nuevas tecnologías.
Centros Concertados		
DESIERTO		

MODALIDAD B.-

Centro	Localidad	Práctica
Centros Públicos		
I.E.S. “Virgen de Soterraño”	Barcarrota	Tod@s deberíamos ser feministas.
I.E.S. “Matías Ramón Martínez”	Burguillos del Cerro	Proyecto San Juan.
I.E.S. “Jaranda”	Jarandilla de la Vera	Emocionarte. Convivencia intergeneracional.
I.E.S. “Campos de Roque”	Valverde de Leganés	Raíces II: El Rebellao: Fuente de Conocimiento.
Centros Concertados		
Colegio “Extrema Dorii”	Badajoz	Viaje al centro de Extrema Dorii. Biblioteca fácil Extrema Dorii



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2017062354)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 6 de noviembre de 2017, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio



Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 7 de noviembre de 2017.

Mérida, 17 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
34	858	MÉDICO/A	AZUAGA		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R





RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 65/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en relación con el procedimiento abreviado n.º 190/2016. (2017062366)

La Sentencia n.º 156/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha estimado parcialmente el recurso de apelación n.º 144/2017 interpuesto contra la Sentencia desestimatoria n.º 65/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en relación con el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 190/2016, y promovido por D.ª María del Carmen Ortiz Andrade, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 21 de marzo de 2016, por la que se desestimaba el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección Gerencia, de 20 de enero de 2016, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, impugnación que extiende tanto a la Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 80, de 27 de abril), por la que se modifica la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, como a la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General (DOE n.º 95, de 19 de mayo), por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo referido.

Para cumplir con lo dispuesto en la citada Sentencia n.º 156/2017, se dio traslado de ésta al Tribunal de Selección con la finalidad de que se llevase a cabo lo indicado en el fallo de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de dicha sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en su informe de 16 de octubre de 2017, acordó modificar la puntuación de D.ª María del Carmen Ortiz Andrade, DNI n.º 4177093-V, otorgándole una puntuación total de 85,511 puntos en la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 156/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 19 de septiembre de 2017, que estimó el recurso de apelación n.º



144/2017, interpuesto por D.^a María del Carmen Ortiz Andrade contra la sentencia desestimatoria n.º 65/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 190/2016.

El tenor literal del fallo de la referida sentencia es el siguiente:

“Que en atención a lo expuesto, debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de apelación contra la sentencia citada en el Fundamento Jurídico 1.º y en su virtud la anulamos en parte, declarando el derecho del actor a que le sea valorado el curso sobre “transporte y movilización de pacientes críticos por el celador”, confirmando la sentencia en cuanto al resto”.

Segundo. Otorgar a D.^a María del Carmen Ortiz Andrade en el baremo de méritos de la fase de concurso, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Tribunal de Selección de fecha 16 de octubre de 2017, un total de 6,940 puntos, que sumados a los 78,571 puntos obtenidos en la fase de oposición dan como resultado una puntuación total de 85,511 puntos, modificándose por ello la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo en igual sentido, y sin que de ello se deriven cambios en la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General (DOE n.º 95, de 19 de mayo), por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que obtuvieron plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero.- En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 24 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Servicio de sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las Unidades Móviles". Expte: RI185C120036. (2017081581)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de la Presidencia.
- c) Número de expediente: RI185C120036.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las Unidades Móviles.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación:
Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 94.673,41 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 19.881,42 €.



- Presupuesto licitación IVA incluido: 114.554,83 €.
- Incremento del 10 % por posible modificación (excluido IVA): 9.467,34 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 198.814,16 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5 % del importe del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

- Especial: No procede.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- Domicilio: Plaza del Rastro s/n.
- Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- Teléfonos: 924 007124 - 924 003508.
- Telefax: 924 003441.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

- Grupo P, Subgrupo 01, Categoría 1 (antigua categoría A).
(Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.



La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €), IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

c) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Las empresas licitadoras deberán figurar inscritas en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, perteneciente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en la modalidad "Tipo C - Instalaciones de sistemas audiovisuales", conforme a lo dispuesto en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo. Los medios personales que desarrollen la prestación del servicio deberán contar con la habilitación exigible para la instalación de sistemas audiovisuales.

d) Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme a los puntos anteriores, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello, que serán como mínimo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.



El compromiso deberá concretar el número y categorías profesionales de los trabajadores que dedicará a la prestación del servicio, así como el equipamiento de sonido e iluminación de cada unidad móvil, que deberá respetar los mínimos establecidos en el apartado A) y B.17 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 20 de noviembre de 2017.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 24 de noviembre de 2017, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.



11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 24 de octubre de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 18 de octubre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2016, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura. (2017081578)

El Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura, dispone en su artículo 17, apartado 1, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas, con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 5 de agosto de 2016, fue realizada la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas.



Las subvenciones concedidas han sido imputadas a la aplicación presupuestaria 2016.14.03.341A.470.00, de los presupuestos de 2016, proyecto de gasto 2016.14.003.0005.00 "Cheque aprendiz", para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, cofinanciado por FSE (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático: 08. promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral, Objetivo específico 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactiva, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo).

Mérida, 18 de octubre de 2017. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AP-16-0001	LORENZO VINAGRE PEREZ	08831630K	30.000,00
AP-16-0002	LORENZO VINAGRE PEREZ	08831630K	30.000,00
AP-16-0003	MANUEL VALENTÍN VINAGRE PEREZ	80048970T	30.000,00
AP-16-0004	MANUEL VALENTÍN VINAGRE PEREZ	80048970T	30.000,00
AP-16-0005	JESUS RODRIGUEZ DAVILA	53267405A	30.000,00
AP-16-0007	IFEX GUADIANA, SL	B06546444	30.000,00
AP-16-0008	FRANCISCO JAVIER RIOS TRINIDAD	76268327M	30.000,00

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 18 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de una vivienda y almacén, vinculada a explotación agropecuaria y cinegética. Situación: parcela 34 del polígono 5. Promotora: Valdeobispo Sierra de Almaraz, SL, en Almaraz. (2017081087)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de una vivienda y almacén, vinculada a explotación agropecuaria y cinegética. Situación: parcela 34 (Ref.^a cat. 10019A005000340000WQ) del polígono 5. Promotor: Valdeobispo Sierra de Almaraz, SL, en Almaraz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo (PS Instrucción 6/2016 del Secretario General). El Jefe de Sección de CUOTEX y Seguimiento Urbanístico, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN.

• • •

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de quesería artesanal. Situación: parcela 138 del polígono 10. Promotor: D. Antonio García Álvarez, en Cuacos de Yuste. (2017081504)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de quesería artesanal. Situación: parcela 138 (Ref.^a cat. 10069A010001380000RW) del polígono 10. Promotor: D. Antonio García Alvarez, en Cuacos de Yuste.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de septiembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 32 del polígono 24. Promotor: D. Jesús Antúnez Ledesma, en Fuente de Cantos. (2017081531)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 32 (Ref.^a cat. 06052A024000320000WJ) del polígono 24. Promotor: D. Jesús Antúnez Ledesma, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de cambio de uso de vivienda a casa rural. Situación: parcela 9 del polígono 27. Promotor: D. Juan Pablo Ferreira Garrote, en Monesterio. (2017081534)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de cambio de uso de vivienda a casa rural. Situación: parcela 9 (Ref.ª cat. 06085A027000090000YT) del polígono 27. Promotor: D. Juan Pablo Ferreira Garrote, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de fábrica de corcho. Situación: parcela 201 del polígono 1. Promotora: Surodis, SL, en San Vicente de Alcántara. (2017081535)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de fábrica de corcho. Situación: parcela 201 (Ref.ª cat. 06123A001002010000EO) del polígono 1. Promotora: SURODIS, SL, en San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de "Inventario y análisis sobre las potencialidades relacionadas con la arquitectura y el patrimonio en los pueblos de colonización de Extremadura". Expte.: 170061105SER. (2017062368)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Número de expediente: 170061105SER.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Inventario y análisis sobre las potencialidades relacionadas con la arquitectura y el patrimonio en los pueblos de colonización de Extremadura.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 60.000,00 €.
- IVA (21 %): 12.600,00 €.
- Importe total: 72.600,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de octubre de 2017.



- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de octubre de 2017.
- c) Contratista: Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, Estudio SLP.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 52.750,00 €.
 - IVA (21 %): 11.077,50 €.
 - Importe total: 63.827,50 €.

Mérida, 20 de octubre de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Resolución de 11/02/2016, DOE núm. 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Transporte de usuarios del Centro de Día de Moraleja". Expte.: SER05/17CAC. (2017081575)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Sociales de la Junta de Extremadura. Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: SER05/17CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del servicio "Transporte de usuarios del Centro de Día de Moraleja": CPV.- 60140000-1 Transporte no regular de pasajeros.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Ver cuadro resumen.
- d) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Criterios objetivos de adjudicación:

- Oferta económica: 95 puntos.
- Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 148.090 euros.

Importe total: 162.899 euros.

Valor estimado: 296.180 euros.

Reparto anualidades

Año	Importe
2018	149.324,09 euros.
2019	13.571,91 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIBLES:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1, 5.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfono: 927004316.
- e) Telefax: 927004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del 21 de noviembre de 2017.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 21 de noviembre del 2017.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 14 del Cuadro Resumen de Características.



c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Registro Auxiliar de la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres.
- 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha y hora: sobre "1": a las 9:30 del 27 de noviembre de 2017. Biblioteca.
- e) Fecha y hora: sobre "3": a las 9:30 del 1 de diciembre de 2017. Salón de Actos.

10. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratación.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

10 de octubre de 2017.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratación.gobex.es/index.htm>

**14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Cáceres, 10 de octubre de 2017. La Gerente Territorial de Cáceres, PD Resolución de 02/08/2017, DOE n.º 154, de 10/08/2017, CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Comidas en el Centro de Día y cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja". Expte.: SER06/17CAC. (2017081576)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SER06/17CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de comidas en el Centro de Día y cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Centro de Día c/ Ronda del Río, s/n., y Centro de Mayores de Moraleja, c/ Cilleros 4, 10840 - Moraleja.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV.- 55322000-3 Servicios de elaboración de comidas.
CPV.- 55330000-2 Servicios de cafetería.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

Oferta Económica servicio de comidas en el Centro de Día: hasta 45 puntos.

Oferta Económica servicio de cafetería y comedor en el Centro de Mayores: hasta 45 puntos.

Medidas de prevención seguridad y salud laboral: hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Servicio de comidas en el Centro de Día:

Importe sin IVA: 61.369,50 euros.

Importe total: 67.506,45 euros.

Precio unitario: 16,42 €/menú (IVA excluido) y 18.06 €/menú (IVA incluido).

Valor estimado: 122.739 euros.

Reparto anualidades

Año	Importe
-----	---------

2018	67.506,45 euros (IVA incluido).
------	---------------------------------

Cafetería y comedor en el Centro de Mayores:

Este Servicio no tiene coste económico para la Administración.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Política Sociales, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.

b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1, 5.ª planta.

c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.

d) Teléfono: 927004316.

e) Telefax: 927-004284.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 14 del Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Registro Único.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha y hora: Sobre 1 y sobre 3: Se anunciaría con antelación suficiente en el perfil del contratante, una vez publicado el presente anuncio.

10. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esa primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.



12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, 13 de octubre de 2017. La Gerente Territorial (PD Resolución de 02-08-2017, DOE n.º 154, de 10-08-2017), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 17 de octubre de 2017 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2017081573)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria e 16 de octubre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Plan General Municipal de Malpartida de Cáceres.

Esta aprobación provisional ha modificado sustancialmente determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se abre un nuevo trámite de información público por plazo de cuarenta y cinco días, referido sólo a aquellas cuestiones que han sufrido en concreto las modificaciones y no todo el contenido del Plan, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Malpartida de Cáceres, 17 de octubre de 2017. El Alcalde, ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA.



AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

ANUNCIO de 11 de octubre de 2017 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público. (2017081574)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11/10/2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2017, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOM.	Nivel
C	C2	Auxiliar Administrativa	1	Aux. Administrativo	18

Montehermoso, 11 de octubre de 2017. La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR MATEOS GARRIDO.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE BURGUILLOS

EDICTO de 18 de octubre de 2017 sobre aprobación del Avance del Plan General Municipal. (2017ED0136)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2017, acordó la aprobación del avance del Plan General Municipal de Valverde de Burguillos, redactado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Río Bodión, ordenando la apertura de un periodo de información pública y la simultánea solicitud al órgano ambiental competente de la Junta de Extremadura de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del plan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a fin de que durante el plazo de un mes siguiente a esta publicación puedan los interesados examinar el documento y formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes.

Valverde de Burguillos, 18 de octubre de 2017. El Alcalde, CARLOS DELGADO MÉNDEZ.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA DE MONTÁNCHÉZ"

ANUNCIO de 19 de octubre de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad. (2017081577)

El Pleno de esta mancomunidad integral, previa tramitación administrativa correspondiente, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012 y 29 de enero de 2013 adoptó acuerdo de aprobación del texto presentado (Anexo I), de modificación de los vigentes Estatutos.

Evacuado informe favorable al mismo, tanto por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como por la Consejería de Administración Pública (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior - Servicio de Administración Local), y dada la aprobación del mismo, por el Pleno de los Ayuntamientos que integran esta mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66. 1. f) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, por la presente, se procede a su publicación íntegra en el Diario Oficial de Extremadura.

Torre de Santa María, 19 de octubre de 2017. El Presidente, JOSÉ RODRÍGUEZ PICADO.

(ANEXO I)

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE MONTÁNCHÉZ"

ÍNDICE.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD

Artículo 1. Denominación.

Artículo 2. Domicilio y ámbito territorial.

Artículo 3. Fines de la mancomunidad.

Artículo 4. Personalidad, capacidad jurídica y potestades administrativas.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS RECTORES

Artículo 5. Órganos de la Mancomunidad

Artículo 6. De la Asamblea General. Composición y atribuciones.

Artículo 7.

Artículo 8. Competencias de la Asamblea.

Artículo 9. La Junta de Gobierno.

Artículo 10. De la Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 11. Del Presidente.



Artículo 12. Funciones del Presidente.

Artículo 13. El Vicepresidente.

Artículo 14. Sesiones de los órganos colegiados.

Artículo 15. Funcionamiento de la Asamblea.

Artículo 16. Quórum de la adopción de acuerdos.

CAPÍTULO III. PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 17. Disponibilidad de personal.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18. Los recursos de la Mancomunidad de Municipios.

Artículo 19. Las Tasas.

Artículo 20. Las Contribuciones especiales.

Artículo 21. Plazo de abono de las cuotas.

Artículo 22. Las aportaciones de los Municipios Mancomunados.

Artículo 23. Impago de cuotas por los Municipios.

Artículo 24. Los Presupuestos.

Artículo 25. Las operaciones de crédito.

Artículo 26. El patrimonio de la Mancomunidad.

CAPÍTULO V. INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES

Artículo 27. La incorporación a la Mancomunidad.

Artículo 28. La separación de la Mancomunidad.

Artículo 29. La separación voluntaria.

Artículo 30. La separación obligatoria.

Artículo 31. Efectos de la separación.

CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 32.

Artículo 33. Régimen de modificación.

Artículo 34. Procedimiento de modificación.

CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35. Causas de disolución de la mancomunidad.

Artículo 36. Procedimiento de disolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA



ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL
"SIERRA DE MONTÁNCHÉZ"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD

Artículo 1. Denominación.

1. Las entidades Locales de Albalá, Alcuéscar, Aldea del Cano, Almoharín, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales, Zarza de Montánchez, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en mancomunidad voluntaria de entidades locales para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.
2. La mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica, de ejecución y gestión para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 2. Domicilio y ámbito territorial.

1. La mancomunidad se denominará Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez y tiene su sede oficial en el edificio sito en carretera autonómica EX-206 Cáceres-Miajadas, kilómetro 35, en el término municipal de Torre de Santa María donde radicará su presidencia, tendrá su domicilio social y lugar de celebración de sesiones de órganos colegiados; si bien se posibilitará la descentralización de servicios a otros municipios de la mancomunidad. El ámbito territorial de la mancomunidad de municipios donde desarrollará sus fines y ejercerá su jurisdicción, comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados.

Artículo 3. Fines de la mancomunidad.

1. Son fines de la mancomunidad la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes adecuados para los intereses supramunicipales de su territorio y el fomento del desarrollo local, así como la prestación de:

Área de urbanismo, vivienda y ordenación del territorio.

- a) Servicio de asesoramiento técnico y urbanístico.
- b) Conservación y protección el patrimonio histórico y arquitectónica.

Área de infraestructuras, dotaciones y equipamientos.

- a) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- b) Mantenimiento de parques y jardines.



c) Compra de insumos y materiales.

d) Transporte público de viajeros.

e) Realización de obras y servicios de interés municipal.

f) Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales.

Área de participación ciudadana, igualdad, información y comunicación.

a) Servicios de asesoramiento y promoción de la mujer.

b) Servicio de información al Consumidor.

Área de cultura, educación y deportiva.

a) Actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre.

b) Promoción y animación cultural. Universidad Popular.

c) Dinamización juvenil.

d) Conservación del patrimonio cultural y artístico.

e) Formalización y realización de acciones formativas. Formación para el empleo y orientación laboral.

Área de desarrollo local.

a) Desarrollo rural.

b) Promoción empresarial. Asesoramiento laboral.

c) Servicio de prevención de riesgos laborales.

d) Fomento del turismo.

Área de sostenibilidad medioambiental, gestión de los residuos sólidos urbanos y del ciclo del agua.

a) Conservar, proteger y mejorar el medio ambiente, así como su paisaje y, en general, el medio natural, evitando la contaminación de sus aguas fluviales y defendiendo y promoviendo la riqueza cinegética y piscícola.

b) Abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales.

c) Mantenimiento de infraestructuras viales, caminos y gestión del parque de maquinaria al efecto.

d) Tratamiento y recogida de basura y residuos sólidos.



e) Servicio de limpieza urbana.

Área de vigilancia, seguridad, guardería rural y policía.

a) Guardería rural.

b) Protección civil, prevención y extinción de incendios.

c) Recogida de animales sueltos.

d) Asesoría jurídica, control de vertidos, asistencia sanitaria, servicio de recaudación, y policías locales.

Área de sanidad y bienestar social.

a) Participación de la gestión para la mejora socio-sanitaria de la zona.

b) Servicios sociales de base y Programas de atención a familias y a colectivos desfavorecidos.

2. La adhesión a cada servicio citado, y de otros que pudieran surgir, requerirá el acuerdo de cada uno de los Ayuntamientos que asuman el servicio.

3. La adopción del punto anterior se hará por mayoría absoluta.

4. Para la asunción de nuevos servicios será necesaria la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas por acuerdo del Pleno de los mismos por mayoría absoluta.

5. La mancomunidad estudiará estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.

6. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

7. La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1 de este artículo supone la subrogación por parte de la mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse.

Artículo 4. Personalidad, capacidad jurídica y potestades administrativas.

I. La mancomunidad de municipios tendrá plena personalidad y capacidad jurídica, para el cumplimiento de los fines señalados en los presentes Estatutos, y consecuentemente podrá adquirir, poseer, establecer y explotar la instalación mancomunada que se pretende, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar acciones previstas en las leyes.

II. En especial, la mancomunidad de municipios podrá suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los



municipios y otras entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones específicas de la mancomunidad, y regular la colaboración con dichas entidades, para la prestación de servicios que dependan de dichos organismos y que sean de interés para la mancomunidad y los municipios que la integran.

III. Para el cumplimiento de sus fines, la mancomunidad de municipios, de conformidad con las determinaciones de los presentes estatutos, y lo establecido en la legislación básica de régimen local, puede asumir las siguientes potestades y prerrogativas, que se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable a cada una:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la hacienda pública, para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas, así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.
- i) Las potestades financiera y tributaria se hayan limitadas al establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.
- j) La potestad expropiatoria para la ejecución de obras o servicios, corresponderá en todo caso al municipio donde se hallen situados los bienes de necesaria ocupación, que ejercerá dicha potestad en beneficio y a petición de la mancomunidad.

CAPÍTULO II

ORGANOS RECTORES

Artículo 5.1. Gobierno de la mancomunidad.

El gobierno y la administración de la mancomunidad corresponden a la Asamblea, integrada por todos los representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunadas, y a su Presidente, asistidos por la Junta de Gobierno.

**Artículo 5.2. Órganos de la mancomunidad.**

1. Son órganos necesarios de la mancomunidad los siguientes:
 - a) La Asamblea.
 - b) La Junta de Gobierno.
 - c) La Comisión Especial de Cuentas.
 - d) El Presidente.
 - e) El Vicepresidente.
2. El Pleno de la mancomunidad de municipios podrá crear cuantas Comisiones Informativas se requieran, en función del número de servicios que efectivamente la mancomunidad preste. Salvo lo dispuesto en los presentes Estatutos, la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Comisiones Informativas, será el establecido por la normativa vigente de Régimen Local”.

Artículo 6. De la Asamblea General. Composición y atribuciones.

1. La Asamblea de la mancomunidad estará integrada por los Vocales representantes de las entidades mancomunadas, elegidos por sus respectivos Plenos.
2. Cada entidad mancomunada contará con UN Vocal que será elegido por los respectivos Plenos por mayoría absoluta de entre los componentes de la corporación. Si realizada la votación no se alcanzase dicha mayoría, se procederá a una segunda votación en la misma sesión plenaria. Caso de no obtenerse el quórum necesario, quedará elegido aquel que haya obtenido la mayoría simple de votos emitidos. En el supuesto de igualdad de votos se resolverá con arreglo a lo establecido en la Ley Electoral.
3. Las entidades nombrarán un Vocal suplente de cada uno de los representantes en la mancomunidad con las mismas prerrogativas que el titular.
4. El mandato de los vocales coincidirá con el de sus respectivas corporaciones.
5. En todo caso, la pérdida de la condición de concejal en el municipio o de representante en la Junta Vecinal de la entidad local menor incorporados a la mancomunidad supondrá la pérdida de la condición de miembro en los órganos de la mancomunidad.
6. Cuando los representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunados pierdan, por cualesquiera razones, tal condición permanecerán en funciones para cuestiones de administración ordinaria de la mancomunidad hasta tanto el municipio o entidad local menor nombren a su nuevo representante.

Artículo 7.

1. Hasta la fecha de constitución la nueva Asamblea, actuará en funciones la anterior y su Presidente.



2. Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por las entidades y dentro de los 10 días siguientes se procederá a la constitución de la nueva Asamblea de la mancomunidad y designación del Presidente.
3. Durante el período al que se refiere el párrafo 2, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la mancomunidad.

Artículo 8. Competencias de la Asamblea.

Corresponde a la Asamblea de la mancomunidad:

- a) La constitución de la misma.
- b) Elegir los órganos unipersonales de la mancomunidad.
- c) Aprobar el Presupuesto.
- d) Aprobar la plantilla.
- e) Ejercer acciones en defensa de los derechos de la mancomunidad, oponerse en asuntos litigiosos en que ésta sea demandada y entablar toda clase de recursos en asuntos de cualquier clase, grado o jurisdicción.
- f) Aprobar la modificación o reforma de los Estatutos.
- g) Aprobar y modificar las ordenanzas y reglamentos orgánicos, censurar de cuentas, reconocimiento de créditos, operaciones de créditos, conceder quitas y esperas, y cualquier clase de compromisos económicos.
- h) Aprobar los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras, servicios o actividades previstas como fines de la mancomunidad, dentro de los límites de su competencia.
- i) Admisión y separación de miembros de la mancomunidad.
- j) Determinar la forma de gestionar los servicios.
- k) La incorporación de los fines previstos en el artículo 3 no prestados inicialmente.
- l) Aprobar el cambio de denominación de la mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos y enseñas.
- m) Aprobar la incorporación de nuevos miembros a la mancomunidad.
- n) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
- o) Aprobar la disolución de la mancomunidad.



- p) Aquellas otras competencias que deben corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.
- q) Todas cuantas la legislación atribuye al Pleno de los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 9. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es un órgano de asistencia a la Asamblea y al Presidente y de gestión de la mancomunidad que estará integrada por el Presidente y Vicepresidente de la mancomunidad y un número de representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunados nunca superior a un tercio del número de miembros de la Asamblea.
2. Corresponde a la Junta de Gobierno:
 - a) Asistir al Presidente de la mancomunidad en sus atribuciones.
 - b) Ejercer las competencias que el Presidente u otro órgano de la mancomunidad le hayan delegado.
3. El sistema de adopción de acuerdos se ajustará a las reglas generales establecidas en el artículo 11. e) y f) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Artículo 10. De la Comisión Especial de Cuentas.

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que ha de rendir la mancomunidad.
2. La Comisión estará integrada por miembros de todos los municipios y entidades locales menores mancomunados.
3. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Presidente de la mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.
4. La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.
5. Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la mancomunidad.

Artículo 11. Del Presidente.

1. El Presidente de la mancomunidad será elegido por la Asamblea de la mancomunidad, de entre sus miembros por mayoría absoluta y de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 11. e) de la Ley 17/2010.



2. Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los vocales que componen la Asamblea.
3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará una segunda votación, en la misma sesión la Asamblea, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate se resolverá con arreglo a lo establecido en la Ley Electoral.
4. Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.
5. La pérdida de la condición de concejal en el municipio o de miembro de la Junta Vecinal de la entidad local menor mancomunados será causa de cese en la condición de Presidente.
6. El Presidente podrá renunciar voluntariamente a su condición manifestándolo por escrito.

Artículo 12. Funciones del Presidente.

1. Corresponde al Presidente de la mancomunidad las siguientes competencias:
 - a) Representar a la mancomunidad.
 - b) Dirigir el gobierno y administración de la mancomunidad.
 - c) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la mancomunidad.
 - d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la mancomunidad.
 - e) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la mancomunidad.
 - f) Desempeñar la jefatura de personal de la mancomunidad.
 - g) Formular el proyecto de presupuesto de la mancomunidad.
 - h) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
 - i) Aprobar, revisar, adquirir y enajenar el patrimonio de la mancomunidad.
 - j) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuya cuantía no exceda de los límites establecidos para la Presidencia.
 - k) Ostentar la representación de la mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.
 - l) Otorgar poderes a Procuradores para comparecer en juicio y fuera de él.
 - m) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la mancomunidad.



- n) Ejercer cuantas acciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la mancomunidad.
 - o) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.
2. El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 13. Vicepresidentes.

1. Habrá dos Vicepresidentes de la mancomunidad, Vicepresidencia 1.º y Vicepresidencia 2.º, elegidos libremente por la Asamblea de entre sus miembros. Le corresponderá a los Vicepresidentes:
- a) La asistencia al Presidente.
 - b) Sustituir al Presidente, en todas sus funciones, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, por el orden de su nombramiento.
2. El Vicepresidente cesará de su cargo al perder la condición de Alcalde o concejal en su municipio, o miembro de la Junta Vecinal de la entidad local menor mancomunados, y por cualquier de los supuestos establecidos, al efecto, por la legislación de Régimen Local. El Vicepresidente podrá renunciar voluntariamente a su condición manifestándolo por escrito.

Artículo 14. Sesiones de los órganos colegiados.

1. Los órganos colegiados de la mancomunidad funcionarán en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria, pudiendo éstas últimas ser, en su caso, urgentes.
2. La Asamblea celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de Vocales de la Asamblea. En este último caso la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fue solicitada.
3. La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria una vez al mes.
4. Tanto la Asamblea de la mancomunidad como la Junta de Gobierno podrán celebrar sesiones extraordinarias:
- a) Cuando por propia iniciativa las convoque el Presidente.
 - b) A petición de la cuarta parte de los miembros que legalmente la integren.



5. Las sesiones de los órganos de la mancomunidad se celebrarán ordinariamente en la sede institucional de la mancomunidad.

Artículo 15. Funcionamiento de la Asamblea.

1. Las sesiones de la Asamblea han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.
2. La Asamblea se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.
3. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la mancomunidad o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 16. Quórum de la adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, que existirá cuando los votos afirmativos superen a los negativos conforme a las reglas que se determinan en el artículo 11. e) y f) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre (LMELM).
2. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la mancomunidad de municipios, emitidos en el ámbito de sus competencias, pondrán fin a la vía administrativa.
3. Los municipios mancomunados estarán vinculados a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la mancomunidad en el cumplimiento de los fines propios y en el ámbito de sus respectivas competencias. No obstante, los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la mancomunidad no desplegarán su eficacia en los casos en que los presentes Estatutos o la vigente legislación de Régimen Local, exijan la ratificación de los mismos por los Plenos de los Ayuntamientos afectados, en cuyo caso será requisito necesario tal ratificación, a partir de la cual serán inmediatamente eficaces y ejecutivos.
4. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.
5. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea para la adopción de acuerdos establecidos en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de los siguientes:
 - a) Alteración y nombre de la capitalidad de la mancomunidad.
 - b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la mancomunidad.
 - c) Propuesta de modificación o ampliación de los Estatutos.



- d) Concertar créditos siempre que sean superiores al 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.
 - e) Aprobación de cuotas extraordinarias.
6. El sistema de votación será un municipio un voto.

CAPÍTULO III

PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 17. Disponibilidad de personal.

1. Para el desarrollo de sus fines la mancomunidad podrá contar con personal en los términos establecidos tanto en la normativa que lo regule como por sus estatutos y reglamentos orgánicos.
2. De modo expreso, para el logro de sus fines podrán prestar servicios en la mancomunidad los empleados públicos de las entidades locales que las integren y, en los términos y dentro de las relaciones de cooperación y colaboración que en cada caso se establezcan, el de otras Administraciones Públicas.
3. La mancomunidad aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la plantilla y relación de puestos de trabajo existentes en su organización, que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.
4. La mancomunidad, en función de sus necesidades de personal, hará pública su oferta de empleo de acuerdo con los criterios fijados por la normativa de función pública que resulte de aplicación.
5. Son funciones públicas necesarias en la mancomunidad:
 - a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
 - b) El control y fiscalización interna de la gestión económico - financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
6. La función pública de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como la función de Intervención comprensiva del control y fiscalización, intervención de la gestión económico - financiera y presupuestaria, y la función de tesorería comprensiva de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación serán encomendadas a los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal y se cubrirán por concurso entre funcionarios que ostenten tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. En caso de que el puesto de Secretaría-Intervención, se provea en régimen de acumulación, ésta deberá recaer en un funcionario con habilitación de carácter estatal de alguno de los municipios que integran la mancomunidad.



7. En el caso de ausencia o enfermedad o abstención legal o reglamentaria del Secretario y/o del Interventor para concurrir a las sesiones de los órganos colegiados de la mancomunidad, sus funciones serán ejercidas de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes y, en su defecto, por un funcionario de habilitación estatal de la Subescala correspondiente, elegido por el Presidente de entre los que preste sus servicios en algún municipio de la mancomunidad, previa aceptación del interesado.
8. En caso de vacante, una vez creadas las plazas, el procedimiento de provisión será el previsto para el resto de entidades locales.
9. La selección del personal de la mancomunidad, tanto funcionario como laboral, se realizará de acuerdo con la oferta de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas legalmente previstos en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y en caso de disolución de ésta, las indemnizaciones que correspondan al personal laboral de plantilla, serán asumidas subsidiariamente por los municipios y entidades locales menores que integran la mancomunidad.
10. El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la mancomunidad será, en todo caso, el propio de las entidades locales que la integran.
- 11.1. Situación del personal de la mancomunidad Integral en caso de disolución o separación de municipios que la integran. I. En caso de disolución de la mancomunidad integral la situación del personal de la mancomunidad, será la propuesta por la Comisión Liquidadora constituida al efecto, que deberá ser aprobado por la Asamblea de la mancomunidad con el quórum establecido en el artículo 16. 5 de los presentes Estatutos:
 - a) Respecto del personal a cargo de la mancomunidad que deba ser transferido (personal funcionario y laboral fijo), se valorará e integrará en el conjunto de los elementos a distribuir al tratarse de una carga mas.

En todo caso, el personal que resulte afectado por la disolución de la mancomunidad conservará todos los derechos de cualquier orden o naturaleza de que viniera disfrutando hasta el momento de su integración en el correspondiente Ayuntamiento.
 - b) Respecto del personal laboral no fijo de la misma, este cesará en sus funciones, siendo indemnizados por el capital resultante de la liquidación, si a ello hubiese lugar; y se valorará e integrará igualmente en el conjunto de los elementos a distribuir.
- 11.2. En caso de separación de uno o varios de los municipios integrantes de la misma, la situación del personal de la mancomunidad afectado, será el acordado por la Asamblea General de la mancomunidad con el quórum indicado en el apartado anterior.
12. El Tesorero de la mancomunidad de municipios desempeñará las funciones que le asigna la vigente legislación de régimen local, y el puesto será desempeñado por un componente del Pleno de la mancomunidad de municipios, o un funcionario de la misma, según acuerde el Pleno.



CAPÍTULO IV
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18. Los recursos de la Mancomunidad de Municipios.

1. La Hacienda de la mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:
 - a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
 - b) Aportaciones de los municipios y entidades locales menores que integran la mancomunidad.
 - c) Las transferencias procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Los tributos propios clasificados en tasas y contribuciones especiales.
 - e) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
 - f) Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
 - g) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la mancomunidad.
 - h) Los procedentes de operaciones de crédito.
 - i) El producto de las sanciones impuestas en el ámbito de las competencias que tengan asumidas.
 - j) Las demás prestaciones de derecho público.

Artículo 19. Las Tasas.

1. La mancomunidad podrá acordar la imposición y supresión de tributos propios relacionados con la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales que lo regulen, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.
2. En los casos previstos por los estatutos y en la normativa vigente, la mancomunidad podrá establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de la mancomunidad, si lo hubiere, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de su competencia que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.
3. Corresponderá a los municipios facilitar a la mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyen los fines regulados en los artículos anteriores.



4. La mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Artículo 20. Las Contribuciones especiales.

1. En el ámbito de las competencias asumidas y de conformidad con lo previsto en los estatutos, la mancomunidad podrá exigir contribuciones especiales por la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios que supongan un beneficio o aumento de valor de los bienes afectados.
2. Los acuerdos de imposición de la contribución deberán determinar las zonas afectadas por la obra o concretar el beneficio especial que representa para cada una de dichas zonas.
3. Además de lo anterior, el acuerdo de imposición deberá distinguir entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común en un término municipal o en varios. En este último caso, los municipios y entidades locales menores afectados incorporados a la mancomunidad tendrán el carácter de contribuyente al objeto del pago de las cuotas individuales que les correspondan, que serán recaudadas por aquellos de acuerdo con las normas reguladoras del tributo.
4. Las contribuciones establecidas a los municipios y entidades locales menores, en calidad de contribuyentes, serán compatibles con la que los propios Ayuntamientos o municipio matriz de las entidades locales menores puedan imponer con motivo de los gastos ocasionados por las subvenciones, auxilios o cualquier otra forma de cooperación que hayan prestado a las obras públicas, instalaciones o servicios de la mancomunidad a la que pertenezcan.
5. La mancomunidad cobrará directamente a los contribuyentes las contribuciones que se aprueben, incluidos los municipios y entidades locales menores que sean sujetos pasivos de ellas.

Artículo 21. Plazo de abono de las cuotas.

Las cuotas deberán ser abonadas por los municipios mancomunados en los plazos que acuerde anualmente la Asamblea.

Artículo 22. Las aportaciones de los municipios mancomunados.

1. Las aportaciones de los municipios a la mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios para la entidades mancomunadas.
2. Igualmente se podrán establecer cuotas extraordinarias y obligatorias para atender gastos de carácter extraordinario.

Artículo 23. Impago de cuotas por los municipios.

1. Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma y plazo que determine la Asamblea. Una vez transcurrido el plazo establecido para efectuar el abono



sin que por el municipio o la entidad local menor se haya hecho efectivo, para la cobranza de estas aportaciones la mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

A estos efectos las aportaciones a la mancomunidad vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención en caso de que algún municipio se retrasase en el pago de su cuota más de un trimestre ,previa solicitud de la mancomunidad y audiencia del municipio o entidad local menor afectada ,respecto de las que tengan pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma o de las Diputación Provincial, bien sea de fondos propios de éstas ,o bien de los propios municipios que se hallen en poder de dichas administraciones.

A tal efecto el Presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración central, autonómica o provincial la retención de las cantidades adeudadas a la mancomunidad, con cargo a las que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor, previa audiencia del mismo, a fin de que las entregue a la mancomunidad. Si el Presidente, una vez transcurrido los plazos establecidos en el apartado anterior, no hubiera reclamado la retención del débito pendiente a los órganos antes mencionados, el Pleno de la mancomunidad podrá, por mayoría absoluta, subrogarse en estas atribuciones y solicitar de dichos órganos la referida retención. Asimismo y por acuerdo de Pleno se determinarán los recargos de demora que deberán satisfacer los Ayuntamientos que no cumplan con sus obligaciones en cuanto a las aportaciones a la mancomunidad.

A tal efecto, la aprobación de los presentes Estatutos por cada una de las entidades locales miembros de la mancomunidad servirá de autorización expresa para dicha retención.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá iniciar el procedimiento de retención de las cuotas pertinentes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la mancomunidad, previa audiencia del Ayuntamiento deudor.

El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la mancomunidad de municipios por parte de alguna de las entidades que la integran, será causa suficiente para proceder a la suspensión de los servicios cuyos costes no estén siendo sufragados y/o a su separación definitiva en la forma que reglamentariamente se estipule.

Para la separación forzosa de un Ayuntamiento deudor será imprescindible acuerdo de la Asamblea de la mancomunidad de municipios.

Artículo 24. Los Presupuestos.

1. La mancomunidad elaborará anualmente un Presupuesto que será formado por el Presidente con el asesoramiento del Secretario-Interventor de la Entidad, correspondiendo su aprobación a la Asamblea, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



2. El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
3. El Presupuesto coincide con el año natural.
4. Se incluirán en el presupuesto las inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.

Artículo 25. Las operaciones de crédito.

1. Las operaciones de crédito que concierne la mancomunidad para financiar la realización de actividades o servicios de su competencia podrán ser avaladas por los municipios y entidades locales menores que las integran cuando el patrimonio propio de la mancomunidad o sus recursos ordinarios no sean suficientes para garantizarlas.
2. En estos casos, a efectos de autorización de endeudamiento, se computarán como recursos ordinarios y carga financiera el conjunto de éstos en los municipios y entidades locales menores avalistas.

Artículo 26. El patrimonio de la mancomunidad.

1. El patrimonio de la mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.
2. La participación de cada entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada Entidad, según los resultados del padrón de habitantes con referencia a uno de enero de cada año que se produzca la renovación de la corporación, si bien podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación, la Asamblea de la misma podrá considerar como uno de los factores de ponderación posibles, la cuantía del presupuesto y/o la suma de las aportaciones realizadas a la mancomunidad de cada ente local.

CAPÍTULO V

INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS Y
ENTIDADES LOCALES MENORES

Artículo 27. La incorporación a la mancomunidad.

1. La incorporación a la mancomunidad de nuevos municipios y entidades locales menores requerirá:
 - a) Solicitud del municipio o entidad local menor interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.



- b) Información pública por plazo de un mes mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo adoptado.
 - c) Aprobación por la Asamblea de la mancomunidad por mayoría absoluta. En el acuerdo de adhesión deberán establecerse las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión, así como el abono de los gastos originados como consecuencia de su inclusión en la mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.
 - d) Ratificación de la adhesión por acuerdo adoptado por mayoría absoluta por todos los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados ratificación que deberá realizar también el municipio o la entidad local menor solicitante y, en su caso, el municipio matriz al que ésta pertenezca.
2. El acuerdo de adhesión del nuevo municipio o entidad local menor deberá ser publicado por la mancomunidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web de la Consejería competente en materia de administración local, en la página web del municipio que va a incorporarse y en la página web de la mancomunidad, y deberá inscribirse en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.
 3. La adhesión a la mancomunidad podrá producirse, con independencia del momento en que tenga lugar, para una, varias o todas las finalidades que ésta persiga, siempre que los servicios a prestar por la mancomunidad como consecuencia de tales finalidades resulten independientes entre sí, que conste expresamente en el acuerdo de incorporación para cuáles se realiza y, para las mancomunidades integrales, no alterando además con la incorporación los requisitos que debe reunir la mancomunidad para obtener o mantener tal carácter. A tal efecto la mancomunidad deberá comunicar a la Consejería competente en materia de administración local, con carácter previo a la ratificación por los Ayuntamientos y entidades locales menores del acuerdo de la incorporación y separación de un municipio, para que efectúe, en su caso, alegaciones respecto a la calificación como mancomunidad integral.
 4. En cualquier caso, la incorporación a la mancomunidad integral supondrá dejar de pertenecer a cualquier otra mancomunidad integral a la que estuviera incorporado el municipio o la entidad local menor con anterioridad.
 5. La incorporación a la mancomunidad exigirá la previa liquidación y el cumplimiento total de los compromisos asumidos por el municipio o la entidad local menor respecto de cualquier otra a la que ya estuvieran asociados para la prestación del servicio o los servicios de que se trate o, en otro caso, haber obtenido autorización expresa en tal sentido del máximo órgano de gobierno de la mancomunidad a la que se perteneciese.

Artículo 28. La separación de la mancomunidad.

1. La separación de un municipio como miembro de la mancomunidad puede ser:



- a) Voluntaria.
- b) Obligatoria.

Artículo 29. La separación voluntaria.

1. Para la separación voluntaria de la mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario:
 - a) Que lo solicite la corporación interesada, previo Acuerdo del Pleno municipal o Junta Vecinal ratificado por el Pleno del municipio matriz, siempre adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada órgano.
 - b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la mancomunidad.
 - c) Que haya transcurrido, en su caso, el periodo mínimo de pertenencia de tres años a la mancomunidad.
 - d) Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la mancomunidad a su cargo.
 - e) Que se notifique el acuerdo de separación a la mancomunidad con al menos seis meses de antelación.
 - f) Cumplidos los requisitos anteriores, la mancomunidad aceptará la separación del municipio o entidad local menor interesado mediante acuerdo de su Asamblea, al que se dará publicidad a través del Diario Oficial de Extremadura y será objeto de inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 30. La separación obligatoria.

1. Para la separación obligatoria de la mancomunidad:
 - a) La mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria de los municipios y entidades locales menores que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los estatutos para con ella. En particular, cuando, durante un periodo de tiempo superior a un año incumpla sus obligaciones económicas.
 - b) El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de su Asamblea.
 - c) Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio o entidad local menor el plazo de audiencia por un mes.
 - d) Vistas las alegaciones presentadas por el municipio o entidad local menor, la Asamblea de la mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.



- e) La mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del municipio o entidad local menor mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.
2. En estos casos el municipio separado hará efectivas a la mancomunidad las cuotas pendientes y los gastos derivados del retraso en el pago.

Artículo 31. Efectos de la separación.

1. La separación voluntaria o como sanción de uno o varios municipios no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos de la mancomunidad, que podrá quedar en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquellos municipios y entidades locales menores separados entrarán a participar en la parte proporcional que les corresponda en la liquidación de su patrimonio.
2. No obstante lo anterior, a la vista de las circunstancias concurrentes apreciadas por la mancomunidad y debidamente justificadas, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los municipios y entidades locales menores separados, adjudicándose aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.
3. En estos casos el municipio separado hará efectivas a la mancomunidad las cuotas pendientes y deudas contraídas así como los gastos derivados del retraso en el pago.
4. La entidad o entidades que causen baja voluntaria o como sanción en la mancomunidad, no podrán alegar derecho de propiedad sobre los bienes y servicios de la mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 32.

La mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 33. Régimen de modificación.

Tras su aprobación inicial, los Estatutos de la mancomunidad podrán ser objeto de modificación por la Asamblea, de conformidad con las previsiones contenidas en ellos y con respeto a las reglas previstas en este Capítulo.

Artículo 34. Procedimiento de modificación.

1. La modificación de los presentes Estatutos se sujetará al siguiente procedimiento:



- a) Iniciación por acuerdo del órgano plenario de la mancomunidad, por sí o instancia de la mayoría absoluta de los municipios y entidades locales menores mancomunados.
- b) Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.
- c) Durante el plazo referido, y antes de la aprobación definitiva, se solicitará por la mancomunidad informes a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales interesadas y a la Consejería con competencias en materia de régimen local, junto a la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los estatutos.
- d) Concluido el periodo de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de la mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente el contenido de la modificación que propone.
- e) Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Si alguno de los miembros de la mancomunidad fuera una entidad local menor, la aprobación de la modificación exigirá, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Vecinal, la ratificación del Pleno del municipio matriz al que pertenezca, siempre por idéntica mayoría.

- f) Publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.
 - g) Inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los Estatutos.
2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales mancomunadas, que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta, debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35. Causas de disolución de la mancomunidad.

La mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:



- a) Por haberse cumplido el fin para el que se constituyó.
- b) Cuando por cualquier circunstancia no pudieran cumplirse en el futuro sus fines.
- c) Por resolución de la autoridad u organismo competente.
- d) Por transferirse la competencia para la prestación de los servicios objeto de la misma al Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.
- e) La disolución deberá acordarse por la Asamblea de la mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros cuando se trate de una disolución voluntaria, bastando el acuerdo por mayoría simple en aquellos casos en que concurra alguna de las causas de disolución previstas en sus estatutos.

Artículo 36. Procedimiento de disolución.

1. Cuando concurra alguna de las causas de disolución, deberá iniciarse de oficio el procedimiento de disolución por la mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros.
2. Adoptado el acuerdo por la Asamblea de la mancomunidad, éste será remitido debidamente diligenciado a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería del Gobierno de Extremadura competente en materia de administración local para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.
3. Emitidos los informes preceptivos o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, la disolución deberá ser ratificada por los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados y, en su caso, de los municipios matrices a los que estén estas últimas adscritas, adoptado en todos los casos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.
4. Una vez acordada la disolución, la mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.
5. Acordada la disolución por la Asamblea de la mancomunidad y ratificada por los municipios y entidades locales menores integrantes, el acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.
6. A la vista de los acuerdos municipales, la Asamblea de la mancomunidad, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de las comunicaciones de los mismos, nombrará una Comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros. En ella participarán como asesores: el Secretario de la mancomunidad y el Interventor, si existiere. Podrá dicha Comisión solicitar informes o dictámenes a especialistas para mejor llevar a cabo la liquidación.



7. La Comisión, en término no superior a tres meses, hará un inventario de los bienes, servicios y derechos de la mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará las indemnizaciones que correspondan a su personal, procediendo a proponer a la Asamblea de la mancomunidad la oportuna distribución entre los Ayuntamientos mancomunados, con arreglo a la base de población de derecho que resulte del último padrón de habitantes.
8. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de la mancomunidad. Una vez aprobada, será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.
9. Después de la disolución, todos los documentos relativos a la mancomunidad serán archivados y custodiados en la sede oficial.
10. Situación del personal de la mancomunidad integral en caso de disolución o separación de municipios que la integran.
 - I. En caso de disolución de la mancomunidad integral la situación del personal de la mancomunidad, será la propuesta por la Comisión Liquidadora constituida al efecto, que deberá ser aprobado por la Asamblea de la mancomunidad con el quórum establecido en el artículo 16. 5 de los presentes Estatutos:
 - a) Respecto del personal a cargo de la mancomunidad que deba ser transferido (personal funcionario y laboral fijo), se valorará e integrará en el conjunto de los elementos a distribuir al tratarse de una carga más.

En todo caso, el personal que resulte afectado por la disolución de la mancomunidad conservará todos los derechos de cualquier orden o naturaleza de que viniera disfrutando hasta el momento de su integración en el correspondiente Ayuntamiento.
 - b) Respecto del personal laboral no fijo de la misma, este cesará en sus funciones, siendo indemnizados por el capital resultante de la liquidación, si a ello hubiese lugar; y se valorará e integrará igualmente en el conjunto de los elementos a distribuir.
 - II. En caso de separación de uno o varios de los municipios integrantes de la misma, la situación del personal de la mancomunidad afectado, será el acordado por la Asamblea General de la mancomunidad con el quórum indicado en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las entidades locales.



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 26 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional Winter Fancy Food Show 2018. (2017081598)

La convocatoria tiene por objeto la participación agrupada en la Feria Internacional Winter Fancy Food Show, que se celebrará en San Francisco (Estados Unidos), del 21 al 23 de enero de 2018 y está dirigida a las Pymes que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tienen la finalidad de acercar la oferta comercial existente en nuestra comunidad a los diferentes mercados internacionales, así como potenciar la imagen empresarial de Extremadura en el exterior.

Se podrán presentar las solicitudes de participación en el plazo de seis días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los interesados pueden informarse de los requisitos e inscribirse a través de la web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: www.extremaduraavante.es

Mérida, 26 de octubre de 2017. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional PLMA Ámsterdam 2018. (2017081599)

La convocatoria tiene por objeto la participación agrupada en la Feria Internacional PLMA Ámsterdam, que se celebrará en Ámsterdam (Países Bajos), el 29 y 30 de mayo de 2018 y está dirigida a las Pymes que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Estas acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tienen la finalidad de acercar la oferta comercial existente en nuestra comunidad a los diferentes mercados internacionales, así como potenciar la imagen empresarial de Extremadura en el exterior.

Se podrán presentar las solicitudes de participación en el plazo de seis días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los interesados pueden informarse de los requisitos e inscribirse a través de la web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: www.extremaduraavante.es

Mérida, 26 de octubre de 2017. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es